

CLR/agr/lmm/mvh

Interventora General.

Cristina Grandal Delgado.

ASUNTO: Informe Propuesta de resolución de concesión de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la financiación de la actuación "Construcción piscina municipal" LÍNEA 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Área de Desarrollo Local.

Ref. Convenios **NOMIN- 02/2022.**

En virtud del art. 175 R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con carácter previo a la suscripción de Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario se emite el presente Informe, en orden a la fiscalización previa de la función interventora para la autorización y disposición del gasto de la presente subvención, por la Intervención Provincial de Fondos, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 4/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación adoptado con fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó el Plan Invierte 2019, sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran, aprobación que se eleva a definitiva tras su publicación en el BOP de Cádiz nº 199 de 17 de octubre de 2019, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones frente al mismo.

Por Decreto de la Presidencia GPROG-00201-2019 de fecha 22/11/2019, se dispuso la aprobación y disposición del gasto al que hace frente esta Diputación Provincial a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la financiación (entre otras) de la actuación denominada "Construcción de vaso y aseos de piscina municipal de Arcos de la Frontera" por importe de 500.000,00 €. Haciendo efectivas las propias bases del Plan Invierte 2019, se procedió al reconocimiento de la obligación con carácter anticipado y al posterior pago de la subvención por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida o liquidada, la cual, quedó sujeta a la presentación del certificado o acuerdo de adjudicación del contrato, ya que la ordenación del pago se limitaba al importe adjudicado. En fecha 26/06/2020 se formaliza el contrato de obras, cuya adjudicación se efectuó por importe de 414.999,99 €.

Con fecha 22/03/2022, se emitió informe sobre la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en los términos del art.32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 874 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

1 de 8

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román		Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino		Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones			Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==			



Subvenciones, del que resulta no justificada la cantidad librada de 414.999,99 €, importe correspondiente a la totalidad de la actuación, por considerarse que las obras ejecutadas no se corresponden con el proyecto técnico en base al que se concedió la subvención, así como, que la obra ejecutada no es subvencionable en el marco de las determinaciones contenidas en el Plan Invierte 2019, por no corresponderse con una obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, resultando por tanto un importe total librado y no justificado de 414.999,99 €.

Habiendo recibido el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en fecha 01/04/2022 el mencionado informe, y precluido el plazo de 15 días concedido para la justificación del gasto, el Ayuntamiento beneficiario procedió a realizar la devolución voluntaria del importe en concepto de principal que asciende a la cantidad de 414.999,99 € en fecha 20/06/2022, y el importe en concepto de intereses, que asciende a la cantidad de 31.124,99 €, en fecha 07/07/2022.

IV.- En el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición público por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº243 de 23 de Diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendido definitivamente aprobado en B.O.P de Cádiz n.º 14 de 21 de Enero de 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor de Arcos de la Frontera, por un importe de 1.400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76203 para la financiación de la actuación denominada "Construcción piscina municipal".

V.- Con fecha 18/07/2022, se emite Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de Incoación del procedimiento de asistencia económica a el Ayuntamiento solicitante.

VI.- El Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 2.488.827,15 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 14 meses, el cual será financiado por esta Diputación en un importe máximo de 1.400.000,00 €, y el resto, 1.088.827,15 €, será financiada por el Ayuntamiento beneficiario.

VII.- La subvención a conceder es una subvención directa carácter nominativo, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuyo procedimiento viene determinado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/342/76203 (proyecto de gasto 2022 4 A08 2) (Doc. R.C. n.º 220220015120, de fecha 22/07/2022 por importe de 1.400.000,00 €), para atender la solicitud presentada.

IX.- En el correspondiente expediente debe figurar el Informe favorable de la Intervención Provincial de fondos, relativo a los gastos a los que ha de hacer frente esta Diputación con ocasión de la firma del convenio por el que se instrumentaliza la financiación de la actuación denominada "Construcción piscina municipal".

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román		Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino		Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones			Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==			



X- Mediante Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo

XI.- Que a la vista de lo anterior se ha procedido a la redacción del borrador de Convenio de asistencia económica y cooperación a suscribir con el municipio solicitante, al objeto de determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera está legitimado para realizar la actividad objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", y en el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "Construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia".

Asimismo, hemos de aludir a que el servicio de instalaciones deportivas de uso público queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

Segundo.- La subvención a conceder, por estar prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, con definición de su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, encuentra cobertura jurídica en lo previsto en los arts. 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y arts. 55.2 y 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román		Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino		Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones			Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==			



Tercero.- Tal y como se reconoce en el antecedente de hecho sexto, la actuación denominada "Construcción piscina municipal" es una actuación cofinanciada, tanto por la subvención objeto de esta propuesta como por el Ayuntamiento beneficiario. De esta caracterización se derivarán una serie de consecuencias, relativas fundamentalmente a la justificación de la subvención directa nominativa cuya concesión se canaliza a través de este convenio.

El artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la aportación de fondos propios deberá ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la misma Ley.

Por su parte, el art. 30 LGS regula la obligación de justificación de las subvenciones públicas, determinándose como requisito para el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como para la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, siendo a su vez causa de reintegro la falta de justificación o justificación insuficiente, el incumplimiento de condiciones, de los objetivos previstos y/o del destino dado a los fondos, pudiendo constituir igualmente infracción en materia de subvenciones que dé lugar, además, a un procedimiento sancionador en los términos de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En tal sentido, la justificación, en los casos en que se conceda una subvención cofinanciada, deberá realizarse por la ejecución total de la actuación, estableciéndose en la Cláusula Sexta del Convenio, la forma de justificación, sin perjuicio de que el importe de la subvención no comporte el total de la ejecución de la actuación.

Por todo lo anterior, en los supuestos de actuaciones cofinanciadas, la entidad local beneficiaria deberá acreditar en la justificación; el importe, procedencia y aplicación del importe no subvencionado por la Diputación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en los arts. 47 a 53, en particular en los arts. 47.1º, 2º.a), 140.1.d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022.

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román			Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino			Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones				Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==				



Sexto.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente"

En tal sentido, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

En caso contrario, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, deberá de reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación de Cádiz.

Séptimo.- Respecto de la procedencia de realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la aprobación del expediente de contratación, en los términos dispuestos en la cláusula séptima del convenio de referencia, debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octavo.- De conformidad con el Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

Noveno.- En materia de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas, resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015).

Décimo.- El art. 10 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones preceptúa que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

En cuanto a las subvenciones nominativas, éstas deben acogerse en los Presupuestos Generales que son aprobados anualmente por el Pleno de la Diputación, disponiendo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, que corresponde al Pleno y al Presidente/a de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de éste último, de la Junta de Gobierno Provincial, de sus miembros o de otros Diputados, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

5 de 8

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román			Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino			Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones				Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==				



régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se formula, para su aprobación, la siguiente Propuesta de Resolución:

"En relación al expediente de subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el marco de la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 (PES) del Área de Desarrollo Local, aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área GPROG-00001-2021 de fecha 4/02/2021.

VISTO Orden del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 18/07/2022, de incoación del procedimiento de asistencia económica al Ayuntamiento solicitante.

VISTO que el Proyecto Técnico presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 2.488.827,15 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 14 meses, el cual será financiado por esta Diputación en un importe máximo de 1.400.000,00 €, y el resto, 1.088.827,15, será financiada por el Ayuntamiento beneficiario.

Considerando que, la justificación, de una subvención cofinanciada, debe realizarse por la ejecución total de la actuación, estableciéndose en la Cláusula Sexta del Convenio, la forma de justificación, sin perjuicio de que el importe de la subvención no comporte el total de la ejecución de la actuación.

Así como que, en los supuestos de actuaciones cofinanciadas, la entidad local beneficiaria deberá acreditar en la justificación; el importe, procedencia y aplicación del importe no subvencionado por la Diputación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2021 y que es definitivo tras su exposición público por plazo de 15 días hábiles en B.O.P de Cádiz Nº243 de 23 de Diciembre de 2021, sin que se hubieran presentado alegaciones, entendido definitivamente aprobado en B.O.P de Cádiz n.º 14 de 21 de Enero de 2022, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por un importe de 1.400.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76203 para la financiación de la actuación denominada "Construcción piscina municipal".

VISTO que resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/342/76203 (proyecto de gasto 2022 4 A08 2) (Doc. R.C. nº 220220015120, de fecha 22/07/2022 por importe de 1.400.000,00 €), para atender la solicitud presentada.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera está legitimado para realizar la actividad objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Promoción del Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez		Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román		Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino		Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones			Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFW0FnMp03JvVGtA==			



deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, y en el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de “Construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.

CONSIDERANDO asimismo, que el servicio de instalaciones deportivas de uso público queda configurado como un servicio mínimo de carácter obligatorio para los municipios con una población superior a 20.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la LRBRL, en cuyo apartado 3 se dispone expresamente que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36 del mismo texto legal, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuación de los servicios mínimos.

CONSIDERANDO procedente realizar el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención con la aprobación del expediente de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VISTO que mediante Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el **Área número 8. “Área de Desarrollo Local”**, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

VISTO Proyecto de Convenio a suscribir por las partes que se incorpora al expediente administrativo.

VISTO Informe Jurídico sobre la conformidad a derecho de la propuesta de concesión de la subvención e Informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales, por la presente, en virtud de lo establecido en el art. 67.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

VISTO que de conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se le atribuyen al Diputado delegado del Área de Desarrollo Local en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE-00061-2022, de 7 de Julio, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales, vengo a disponer lo siguiente:

- Aprobar el expediente de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2022, a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con NIF P1100600D por un importe máximo de 1.400.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76203 (proyecto de gasto 2022 4 A08 2) para la financiación en los términos expresados, de la Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román			Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino			Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones				Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==				



actuación denominada "Construcción piscina municipal" que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella.

Asimismo y en virtud de las competencias que se atribuyen a la Presidencia de la Diputación en el apartado Cuarto c) subapartado b. del Decreto de la Presidencia SECRE-00074-2022, de 27 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, vengo a disponer lo siguiente:

- Autorizar y disponer el gasto que comporta la subvención por un importe máximo de 1.400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/342/76203 del Presupuesto en vigor (proyecto de gasto 2022 4 A08 2, Doc. R.C. nº 220220015120, de fecha 22/07/2022 y Doc. AD previa nº 920220008900 de 26/09/2022).

Código Seguro De Verificación	nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Luna Rodríguez			Firmado	25/10/2022 14:11:14
	Ana María González Román			Firmado	25/10/2022 13:55:35
	Lorenzo Mata Merino			Firmado	25/10/2022 13:02:04
Observaciones				Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nz+8SfEFw0FnMp03JvVGtA==				

